



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

**CERTIFICADO DE ORGANIZACIÓN DE  
MANTENIMIENTO AERONÁUTICO EXTRANJERA**

**OMAC-E 211**

Otorgado a:

**TURBOPOWER, LLC.**

5499 NW 145Th Street, Unit 1, Miami Florida 33054, Estados Unidos de América.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Aeronáutica Civil y por haber cumplido con los requisitos descritos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 145 para operar como Organización de Mantenimiento Aeronáutico con las siguientes habilitaciones:

Motores (Clase III)

Accesorios (Clases I)

Las categorías y clases otorgadas están limitadas a la Lista de Capacidades Aprobadas adjunta al presente Certificado.

Este certificado es intransferible e inalterable, y tendrá una vigencia INDEFINIDA, a menos que sea devuelto, revisado, suspendido o revocado, siempre y cuando la organización de mantenimiento demuestre cumplimiento continuo con los requerimientos de la RAV 145 vigente y las disposiciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Fecha de emisión inicial: 30/06/2017.

Revisión Nro.: Original

Fecha de Revisión: 30/06/2017.

El mantenimiento de la vigencia con la aprobación como Organización de Mantenimiento Aeronáutico Certificada está condicionada a una inspección / auditoría efectiva cada veinticuatro (24) meses contados desde la emisión inicial del presente certificado.



**JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**  
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03-06-2015  
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03-06-15.

*"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"*

*[Handwritten signature]*  
CIV/Z/MG/10